

Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/.)			Total trimestre
	Periodo: Del 4 de febrero al 3 de mayo de 2017			
	Fecha límite de las transferencias			
	15/03/2017	15/04/2017	15/05/2017	
Adinelsa	1 058 157	1 058 157	1 058 157	3 174 471
Chavimochic	34 231	34 231	34 231	102 693
Coelvisac	5 237	5 237	5 237	15 711
Edelnor	42 305	42 305	42 305	126 915
Edelsa	11 301	11 301	11 301	33 903
Egepsa	14 518	14 518	14 518	43 554
Eilhicha	97 500	97 500	97 500	292 500
Electro Dunas	365 114	365 114	365 114	1 095 342
Electro Oriente	2 455 189	2 455 189	2 455 189	7 365 567
Electro Pangoa	11 363	11 363	11 363	34 089
Electro Puno	1 085 907	1 085 907	1 085 907	3 257 721
Electro Sur Este	1 624 535	1 624 535	1 624 535	4 873 605
Electro Tocache	232 951	232 951	232 951	698 853
Electro Ucayali	396 706	396 706	396 706	1 190 118
Electrocentro	3 718 630	3 718 630	3 718 630	11 155 890
Electronoroeste	1 175 850	1 175 850	1 175 850	3 527 550
Electronorte	249 027	249 027	249 027	747 081
Electrosur	72 023	72 023	72 023	216 069
Emsemsa	23 937	23 937	23 937	71 811
Emseusa	45 318	45 318	45 318	135 954
Esempat	73 519	73 519	73 519	220 557
Hidrandina	944 662	944 662	944 662	2 833 986
Luz del Sur	3 327	3 327	3 327	9 981
Seal	293 856	293 856	293 856	881 568
Sersa	58 943	58 943	58 943	176 829

Artículo 2°.- El Jefe del Proyecto FISE efectuará las transferencias indicadas en el artículo anterior en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, aprobado con Resolución Ministerial N° 549-2016-MEM/DM.

Artículo 3°.- Incorpórese los Informes 053-2017-GRT y 564-2016-GRT como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con los Informes 053-2017-GRT y 564-2016-GRT, en la página web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

VÍCTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

1482032-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Delegan al Gerente General del INDECOPI la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del ejercicio presupuestal 2017

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 014-2017-COD/INDECOPI**

Lima, 30 de enero de 2017

VISTO:

El Informe N° 005-2017/GPG de fecha 25 de enero del presente año, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional propone delegar en el Gerente General la atribución del Titular del INDECOPI para aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático;

CONSIDERANDO:

Que, en el caso del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI-, conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, son funciones y/o atribuciones del Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, entre otras, dirigir y supervisar la marcha institucional, ejerciendo las funciones generales como titular de Pliego presupuestario;

Que, el marco jurídico que regula las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación del presupuesto, y el control del gasto de las entidades públicas, se encuentra determinado por el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° del citado Decreto Supremo, señala que el Titular de la entidad podrá delegar la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la facultad a delegar en el Gerente General resulta compatible con las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INDECOPI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, y de conformidad con el TUO de Ley N° 28411 Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Gerente General del INDECOPI, a partir del 30 de enero de 2017, la facultad del Titular del Pliego 163 – Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático del ejercicio presupuestal 2017.

Artículo 2°.- El Gerente General deberá informar a la Presidencia del Consejo Directivo, de manera trimestral, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente resolución.

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1481478-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Coordinador de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 29-2017-SUNAFIL

Lima, 2 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6° de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, el cargo de Coordinador de la Oficina General de Administración está calificado como empleado de confianza;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 049-2015-SUNAFIL, se designó al señor César Augusto Cárdenas Castillo en el cargo de Coordinador de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil;

Que, el referido servidor ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto por conveniente aceptar, por lo que, corresponde adoptar las acciones de personal y emitir el acto resolutivo que lo respalde;

Con el visado del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, con eficacia a partir del 03 de febrero de 2017, del señor César Augusto Cárdenas Castillo en el cargo de Coordinador de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, con eficacia a partir del 03 de febrero de 2017, al señor Ronny Fernando Castro Arévalo, en el cargo de Coordinador de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los servidores antes mencionados, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1481910-1

Designan Secretaria General de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 31-2017-SUNAFIL

Lima, 3 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6° de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 068-2016-SUNAFIL se designó, a partir del 01 de junio de 2016, al señor Walter Augusto Castillo Yataco, en el cargo de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto por conveniente aceptar; por tanto, resulta necesario adoptar las acciones correspondientes y designar a la persona que asumirá el cargo de Secretario (a) General;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización